



En relación con el expediente de contratación tramitado por este Organismo cuyas características más significativas se resumen en las siguientes:

Nº DE EXPEDIENTE	24700049900
OBJETO	Arrendamiento y mantenimiento del sistema y de los equipos de protección cardiovascular para determinados edificios de la AEAT en Madrid.

IMPORTE DE LICITACIÓN	Importe sin IVA	IVA	TOTAL
	20.832,00 €	4.374,72 €	25.206,72 €

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, según los artículos 131 y 159.6 de la LCSP
-------------------------------	--

A la vista de la propuesta que se formula, basada en el informe técnico emitido por el centro gestor competente y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 159 de la LCSP, se acuerda:

PRIMERO. – Excluir a las empresas CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL y TECHNOLOGY 2050, SL, por no aportar la documentación de certificación requerida conforme con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO. – Aceptar la oferta de NEOSALUS SOLUTIONS SL, incurso en posibles valores anormales o desproporcionados, tras la justificación por parte de la empresa, conforme se recoge en el informe de análisis de alegaciones que se incluye en el expediente.

TERCERO. - Adjudicar el contrato a:

ADJUDICATARIO	NEOSALUS SOLUTIONS SL NIF B25733007
---------------	--

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	Importe sin IVA	IVA	TOTAL
	14.112,00 €	2.963,52 €	17.075,52 €

Por ser la oferta económicamente más ventajosa y por cumplir con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según se desprende del contenido del citado



informe de clasificación de ofertas que, de acuerdo con los criterios de valoración del pliego, presenta el siguiente resultado:

<b>LICITANTE</b>	<b>Importe ofertado (IVA excluido)</b>	<b>Orden</b>
NEOSALUS SOLUTIONS S.L.	14.112,00	1
ANEK S-3, SL	19.726,00	2

Contra este acuerdo de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio del recurso de reposición que, con carácter potestativo y sin que pueda simultanearse con el recurso contencioso administrativo, puede interponerse ante la AEAT, en el plazo de un mes, asimismo contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA como órgano de contratación por delegación de competencias del Presidente de la AEAT, de acuerdo con la Resolución de 9 de mayo de 2022.

*Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en el margen del documento.*